



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. SAN ATILANO para la realización del XLVIII Trofeo de Pelota San Pedro

En Zamora a veinte de junio de dos mil diecinueve.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. Francisco Franco García.

De otra parte el C.D. SAN ATILANO con C.I.F. G49111107, representado por el Presidente D. Agustín San Segundo Corredra, con D.N.I. N.º 11955303H, con domicilio social en Cuesta del Caño, nº 2 de Zamora.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 34102-48962 siendo el importe de la subvención de 5.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la cultura y equipamientos culturales, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo social, cultural y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El C.D. SAN ATILANO desarrollará durante el año 2019 una serie de actividades que de acuerdo con la Memoria adjunta se concretan en:



- Trofeo de Pelota San Pedro
- gastos derivados del pago a jugadores participantes
- material deportivo

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \cdot \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder al C.D. SAN ATILANO asciende a la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48962 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.



* Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACION:

El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = \frac{j \cdot f}{100} = \frac{j \cdot s_o}{p} \leq s_o$$

Donde s_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y s_o el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 1 de diciembre, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.



- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago**: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- gastos derivados del pago a jugadores participantes
- material deportivo

QUINTA.- SUBCONTRATACION.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.-MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.



OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMA .- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDECIMA.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

EL BENEFICIARIO

Fdo: Francisco Guarido Viñuela

Fdo: Agustín San Segundo Corredera



EL SECRETARIO,

Fdo.- Francisco Franco García